5690 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 5 de marzo de 1984

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	148,027	148,387
1 dólar canadiense	118,266	118,702
1 franco francés	18,679	18,737
1 libra esterlina	219,923	221,052
1 libra irlandesa	176,462	177,485
1 franco suizo	69,679	70,013
100 francos belgas	280,982	282,201
1 marco alemán	57,504	57,756
100 liras italianas	9,233	9,261
1 florín holandés	50,969	51,182
1 corona sueca	19,188	19,260
1 corona danesa	15,681	15,736
1 corona noruega	19,888	19,963
1 marco finlandés	26,530	26,642
100 chelines austriacos	815,126	819,817
100 escudos portugueses	113,648	114,099
100 yens japoneses	66,000	66,309

5691 *CORRECCION de erratas de los cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 5 al 11 de marzo de 1984, salvo aviso en contrario.*

Padecido error en la inserción de los citados cambios, publicados en el «Boletín Oficial del Estado» número 55, de fecha 5 de marzo de 1984, página 6076, se rectifica en el sentido de que en la línea correspondiente a «1 Bolívar», columna «Vendedor», donde dice: «17,49», debe decir: «10,49».

MINISTERIO DEL INTERIOR

5692 *ORDEN de 10 de febrero de 1984 por la que se regula el tránsito de personas por el Puesto de Policía y Control de La Línea de la Concepción.*

Las Ordenes ministeriales de 9 de diciembre de 1982 y de 21 de diciembre de 1982 establecen el régimen de tránsito de personas por el Puesto de Policía y Control de La Línea de la Concepción, en cumplimiento del acuerdo del Consejo de Ministros del día 7 de los mismos mes y año.

La necesidad de completar el régimen establecido y de facilitar su aplicación, tanto por las personas afectadas como por la Administración, obliga a dictar una disposición en la que se contengan, de forma conjunta y sistemática, las normas anteriores y las que la experiencia adquirida aconseja dictar de nuevo.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.° El paso entre La Línea de la Concepción y Gibraltar o viceversa se efectuará exclusivamente por el Puesto de Policía y Control establecido con tal objeto y podrá llevarse a cabo solamente una vez al día en cada sentido.

Art. 2.° Unicamente podrán transitar por el Puesto de Policía y Control de La Línea de la Concepción:

a) Los nacionales españoles con pasaporte en vigor y los titulares de pasaportes británicos con residencia legal y efectiva en Gibraltar.

b) Aquellas personas originarias de la ciudad de Gibraltar que, conservando la nacionalidad británica, tengan establecida, con carácter permanente, su residencia en territorio español.

c) Los cónyuges, ascendientes y descendientes en primer grado, de las personas a que se refieren los apartados anteriores.

Art. 3.° No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, el Jefe del Puesto de Policía y Control podrá autorizar, en casos urgentes y graves, el paso de otras personas por razones humanitarias.

Art. 4.° Por la Dirección de la Seguridad del Estado se adoptarán las medidas que sean necesarias para la aplicación y desarrollo de lo dispuesto en la presente Orden.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», en cuya fecha quedarán derogadas las Ordenes ministeriales de 9 de diciembre de 1982 y de 21 de diciembre de 1982.

Madrid, 10 de febrero de 1984.

BARRIONUEVO PEÑA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

5693 *RESOLUCION de 10 de enero de 1984, del Puerto Autónomo de Valencia, por la que se hace público el acuerdo de otorgar a la Compañía Internacional «Vinícola Agrícola, S. A.» (CIVINASA), la concesión administrativa de unos terrenos en la zona de servicio del puerto de Valencia.*

El Consejo de Administración del Puerto Autónomo de Valencia, en uso de las facultades que le confiere el apartado 10 del artículo 11 del Estatuto, aprobado por Real Decreto 2409/1978, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 10 de octubre), ha otorgado, en la sesión celebrada el día 20 de septiembre de 1983, una concesión administrativa, cuyas características son las siguientes:

Destino: Almacenamiento de vinos destinados a la exportación.

Plazo concedido: Veinte años.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valencia, 10 de enero de 1984.—El Presidente, José María Boquera Oliver.

5694 *RESOLUCION de 20 de febrero de 1984, del Centro de Estudio y Apoyo Técnico de Sevilla, referente a la expropiación forzosa con motivo de la obra: 1-SE-370. «Variante de la cuesta de la Media Fanega». CN-630 de Gijón a Sevilla, puntos kilométricos 438,10 al 445,800 Tramo: El Ronquillo-Venta del Alto. Provincia de Sevilla.*

Este Centro de Estudio y Apoyo Técnico, en uso de las facultades que le confiere el Real Decreto 1454/1982, de 25 de junio, en relación con el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto señalar en el día y hora que al final se indican, en el Ayuntamiento de Guillena, para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados a consecuencia de las obras: 1-SE-370. «Variante de la cuesta de la Media Fanega». CN-630, de Gijón a Sevilla, puntos kilométricos 438,100 al 445,800. Tramo: El Ronquillo-Venta del Alto, en la provincia de Sevilla, las cuales llevan implícita la declaración de utilidad pública, a tenor de lo que prescribe el artículo 10 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

No obstante su reglamentaria inserción en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla» y los diarios «A B C» y «El Correo de Andalucía», el presente señalamiento será notificado por cédula a los interesados afectados, que podrán concurrir al acto personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la Contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, si lo estiman oportuno, de sus Peritos y Notario, así como formular alegaciones al solo efecto de subsanar los posibles errores de que pudiese adolecer la relación anexa de propietarios, bienes y derechos afectados, bien mediante escrito dirigido a este Centro, hasta el día señalado para levantamiento de actas, o bien en el momento del mismo.

TERMINO MUNICIPAL DE GUILLENA

Día 5 de abril de 1984.

Finca número 1, a las once horas, Ayuntamiento de Guillena.

Finca número 2, a las once treinta horas, Ayuntamiento de Guillena.

Finca número 3, a las doce horas, Ayuntamiento de Guillena.

Sevilla, 20 de febrero de 1984.—El Jefe del Centro, P. D., el Ingeniero Jefe de la División de Construcción, Rafael Sánchez Cubero.—3.311-E.

RELACION DE PROPIETARIOS AFECTADOS CON MOTIVO DE LAS OBRAS :-SE-270

Término municipal de Guillena

Finca número 1. Propietario afectado: Don José Luis Girón Fernández. Domicilio: Gustavo Bacarizas, 2, Sevilla. Naturaleza de la finca a expropiar: Monte bajo. Superficie a expropiar: 45.931,50 metros cuadrados.

Finca número 2. Propietario afectado: «El Mirador del Manzano, S. A.». Domicilio: Brasil, 13, Sevilla. Naturaleza de la finca a expropiar: Monte bajo. Superficie a expropiar: 133.048 metros cuadrados.

Finca número 3. Propietario afectado: Don Eloy Jiménez Velázquez. Domicilio: Cuna, 11, Sevilla. Naturaleza de la finca a expropiar: Eucaliptos. Superficie a expropiar: 8.936 metros cuadrados.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

5695 *ORDEN de 1 de diciembre de 1983 por la que pasa a denominarse «Ramón y Cajal» el Instituto de Formación Profesional número 2 de Valladolid.*

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente incoado por el Instituto de Formación Profesional número 2 de Valladolid, en súplica de que el determinado Instituto se denomine «Ramón y Cajal»;

Vistos los informes favorables evacuados por los distintos Organos que han intervenido el presente expediente y, de conformidad con lo establecido en el Reglamento provisional de los Centros de Formación Profesional de fecha 30 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de diciembre, siguiente),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Centro de referencia se denomine en lo sucesivo Instituto de Formación Profesional «Ramón y Cajal».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 1 de diciembre de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

5696 *ORDEN de 1 de diciembre de 1983 por la que pasa a denominarse «Pere de Son Gall» el Instituto de Formación Profesional de Lluchmayor (Baleares).*

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente incoado por el Instituto de Formación Profesional de Lluchmayor (Baleares), en súplica de que el mencionado Instituto se denomine «Pere de Son Gall»;

Vistos los informes favorables evacuados por los distintos Organos que han intervenido el presente expediente y, de conformidad con lo establecido en el Reglamento provisional de los Centros de Formación Profesional de fecha 30 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de diciembre siguiente),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Centro de referencia se denomine en lo sucesivo Instituto de Formación Profesional «Pere de Son Gall».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 1 de diciembre de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

5697 *ORDEN de 13 de diciembre de 1983 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia de la Audiencia Territorial de Granada, de fecha 17 de junio de 1983, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Sara Alvarez Fernández.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Sara Alvarez Fernández contra resolución de este Departamento, sobre nombramiento como propietaria provisional para desempeñar una plaza de Profesora de Educación General Básica, la Audiencia Territorial de Granada, en fecha 17 de junio de 1983, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por doña Sara Alvarez Fernández sobre el derecho a ser indemnizada por los daños y perjuicios que se le hubieren causado por el acuerdo de la Delegación Provincial del Ministerio de Educación de Almería de 3 de noviembre de 1980, sobre su nombramiento como propietaria provisional para desempeñar plaza de Profesora de Educación General Básica en el Colegio Naciona de Chercos. Sin costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de diciembre de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

5698 *ORDEN de 16 de diciembre de 1983 por la que se concede el cese de funcionamiento a los Centros «Santa María Micaela», de Burgos, e «Hijas de San José», de Miranda de Ebro (Burgos).*

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente incoado por los titulares de los Centros privados de Formación Profesional cuya relación se enumera a continuación, en solicitud de cese de actividades docentes; teniendo en cuenta que se cumplen los requisitos legalmente establecidos en el artículo 18 del Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), así como los informes y propuesta de la Dirección Provincial de Burgos,

Este Ministerio ha resuelto conceder el cese de funcionamiento, a partir del curso académico 1983-84, de los siguientes Centros: Denominación: «Santa María Micaela»; localidad: Burgos; domicilio, paseo del Empecinado, número 5; denominación, «Hijas de San José»; localidad: Miranda de Ebro (Burgos); domicilio, calle Oroncillo, número 10, 2.°

En el caso de habérseles concedido mobiliario o equipo didáctico con cargo a subvenciones otorgadas por el Departamento, deberá quedar a disposición de la Dirección Provincial, según lo preceptuado en las respectivas Orden de otorgamiento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de diciembre de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

5699 *ORDEN de 16 de diciembre de 1983 por la que se concede la supresión de distintas enseñanzas de las ramas Piel y Hostelería y Turismo al Centro privado de Formación Profesional de 1.° y 2.° grado homologado «María Madre», de Burgos.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por doña María Teresa España Landáburu, Directora del Centro privado de Formación Profesional de 1.° y 2.° grado homologado «María Madre», de Burgos, en solicitud de supresión de enseñanzas; teniendo en cuenta las razones alegadas que se justifican y se exponen en los informes y propuestas emitidos por la Dirección Provincial de Burgos para acceder a la supresión solicitada,

Este Ministerio ha resuelto suprimir, con efectos académicos del curso 1983-84, las enseñanzas correspondientes a Formación Profesional de primer grado que se relacionan a continuación, y que fueron autorizadas al Centro privado de Formación Profesional de 1.° y 2.° grado homologado «María Madre», de Burgos, domiciliado en avenida Reyes Católicos, sin número. Rama: Piel. Profesiones: «Modelista-Patronista - Cortador», «Preparados-Aparado» y «Zapatero-Troquelador». Rama: «Hostelería y Turismo», profesiones: «Cocina», «Regiduría de pisos y servicios.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de diciembre de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

5700 *ORDEN de 5 de enero de 1984 por la que se concede la Medalla «al Mérito en el Trabajo» en su categoría de plata a don José María Riaza Ballesteros.*

Ilmos. Sres.: En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don José María Riaza Ballesteros,